

## DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

## SESION DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1812.

Se leyó y mandó agregar á las Actas el voto particular del Sr. Foncerrada contra lo resuelto en la sesion de ayer sobre la segunda parte del art. 1.º del proyecto de decreto presentado por la comision de Constitucion para el establecimiento de las Diputaciones provinciales.

Se accedió á la instancia del Sr. Valcárcel y Saavedra, Diputado por la provincia de Lugo, el cual manifestando desde el Ferrol los contratiempos que habian retardado su regreso á las Córtes, pedia se le dispensase presentarse hasta que recobrada su salud pudiese verificarlo.

Por fallecimiento de D. José Aguiar, vocal de la Junta Censoria de Murcia, las Córtes, á propuesta de la Junta suprema de Censura, nombraron en su lugar á D. José Barnuevo Cutillas.

Las Córtes quedaron enteradas de un oficio del encargado del Ministerio de Estado, el cual manifestaba que á consecuencia de la autorizacion que las Córtes tuvieron á bien conceder é la Regencia para que pudiese suspender con respecto al general Castaños el cumplimiento del artículo 6 del decreto de 20 del corriente (Véase la sesion de este dia) sobre presentacion de los nombrados consejeros de Estado, había resuelto que el referido general permaneciese en el ejército mientras lo exigiese el bien de la Pátria, contemplando muy útil en las circunstancias actuales que se mantuviese en el encargo que desempeñaba.

Pasó á la comision de Hacienda, para que á la mayor brevedad expusiese su dictámen, un oficio del encargado del Ministerio de aquel ramo, con inclusion de una instancia de D. Francisco Ignacio Marti, quien solicitaba se le permitiese el despacho de una porcion de cascarilla ó quina calisaya traida de Buenos-Aires en la fragata inglesa Alfredo con los derechos que hubiese adeudado en el caso de venir en buque español, ó bien con los dobles, conforme á lo que determinaron las Córtes en favor de la casa de Vea-Murguía con respecto á 1.670 suelas traidas igualmente de Buenos-Aires en la misma fragata.

A la especial de Hacienda se pasó otro oficio del encargado del Ministerio de este ramo, con inclusion de un expediente á que dieron lugar varias dudas que se ofrecieron sobre los decretos de 22 de Marzo y 19 de Octubre con motivo de una instancia de D. Domingo Antonio Jordan Oneto, reducida á que en razon de la introduccion de 9.500 fanegas de trigo conducidas á esta bahía, se le permitiese la extraccion de 400 cueros al pelo y 4 sobornales de grana con exencion de derechos, fundando su solicitud en los expresados decretos.

A virtud de un oficio del encargado del Ministerio de Marina pidiendo, de órden de la Regencia, que se permitiese á los Sres. Martinez (D. José) y Esteller declarasen en un asunto del teniente de navío retirado D. Joaquin Gil de Bernabé, accedieron las Córtes á esta solicitud, como ya lo habian verificado en 23 de Setiembre (Véase la sesion de aquel dia.)

Leyó el Sr. Zorraquin la siguiente exposicion:

«Don José Zorraquin, Diputado suplente por la provincia de Madrid, presenta á V. M. la exposicion que le ha dirigido el Diputado del comun de aquella villa, Don Manuel Gonzalez Montaos, con objeto de llamar la atencion del Congreso hácia los heróicos y señaladísimos esfuerzos que desde el principio de la revolucion ha hecho

y continúa haciendo aquel incomparable vecindario en favor de nuestra justa causa. Conflesa el exponente que ni por un momento ha podido selle disconocido el relevante y particular mérito de aquel grandiose paeble y que tampoco ha podido dudar del convencimiento de todos los indivíduos de este augusto Congreso, y de su decision á contribuir á la perpetuidad del nombre de Madrid con cuantas declaraciones sean imaginables; mas no debe ocultar que un orgullo honroso le habia hecho callar hasta ahora, pues creyendo que la heroicidad del pueblo de Madrid con nada podrá compararse, y que era absolutamente imposible saber hasta donde llega, interin no pudiesen descubrirla con libertad todos los que la han experimentado, se contentaba con que por ahora sirviese de solemne declaracion en su favor el uniforme asentimiento con que le tributaban las más dintinguidas honras cuantos directa ó indirectamente han podido tener alguna noticia de la existencia de Madrid y de su comportamiento en esta lucha. Así que, Señor, por más notorios que sean sus esfuerzos desde el principio, y por más que se forme empeño en aumentar á V. M. la noticia de los que ha hecho y continúa haciendo incesantemente, no espere V. M. adquirir un conocimiento exacto de todos ellos; y puede, sí, por el contrario, disponerse á variar progresivamente segun fueren pasando los dias.

Esta misma arrogancia con que me lisonjeo y considero afortunado, me obliga á no presentar á V. M. por ahora solicitud alguna de declaracion en favor de Madrid, arguyéndo con su éjemplo á todos los demás pueblos de la Menarquia para que se esforzasen con heroicidad y sin interés á igualarle, y á todos cuantos sostienen ideas de predileccion o de particularidad, a que las confundicsen y abandomisen a vista de mi sistema, y que promóviesen solo las de felicidad general. Más ya que esta conducta no puede segair más adelante, y puesto que no es le mismo dejar de hacer presente á V. M. el mérito del pueblo de Madrid, que el no contribuir á su exaltacion cuando se trata de él, ó resistir su publicacion cuando se desea. me apresare a poner a la vista de V. M. esta pequeñisima expresion de las virtudes que adornan a Madrid, con la segura conflanta de que estando bien persuadido V. M. de ellas, no necesita una exacta enumeracion para acceder á la más completa y gioriosa declaracion en su favor.

Espera el exponente, y suplica a V. M. no dilate un momento la que incluye el adjunte expueste, y que añada todo cuanto le sugiera su ardiente celo por la salvación de la Patria, en que representa un papel tan brillante el pueblo de Madrid.

Cádiz, etc.»

El mismo Sr. Zorraquin leyó á continuacion la exposicion de que hace mérito en la suya, y cuyo tenor es como afgue:

«Señor, elegido yo Diputado del comun de Madrid para desempeñar esta confianza durante el cuadrienio, que era su período señalado, conservo sin disputa el ilustre título de representante de aquel heróleo pueblo, aun después de haber extinguido los franceses esta institucion en su segunda entrada en Madrid, si es cierto que sus inícuas disposiciones no han sido poderosas, ni lo pueden ser mientras haya Pátria, para borrar lo que fué obra de un Gobierno legitimo.

Persuadido de esta verdad, que me liena de un orgullo, con el cual nada hay comparable, me presento en este instante ante v. M. para romper ya un silenció que me parace criminal a vista de las contestaciones que este este anguisto Congreso se han suscitado acerca de inhabilitar para los empleos de Regentes, consejeros de Estado

y Secretarios del Despacho á los que hayan jurado al Rey intruso.

Solo como representante de Madrid, y decano de su diputacion, que, segun la ley existe viva, puedo creerme putorizado pera representar á V. M. sobre este objeto. No son, en verdad, correspondiantes á los eminentes merecimientos del pueblo de Madrid, ni la generalidad con que se ve aprobada en 18 de Octubre próximo pasado la proposicion del Sr. Melgarejo, relativa á «que no puedan ser Regentes, consejeros de Estado ni Secretarios del Despacho los que hayan jurado al Rey intruso,» ni las explicaciones que recayeron posteriormente en el dia 19 de Enero de este año, ya sobre no poder «ser comprendidos en esta resolucion los que despues del juramento hayan dado pruebas de adhesion y patriotismo extraordinario, ya sobre presumirse forzado y sin efecto el juramento exigido á los pueblos, si no va acompañado de alguna circunstancia que le haga culpable, y ya sobre restablecer la distincion de que prestar el juramento puede ser una desgracia; pero quien además haya servido al Gobierno intruso, no es disculpable, y debe ser excluido de los primeros empleos. »

Repito, Señor, que cuando en medio de esta general declaracion, expuesta á un sin número de interpretaciones, veo todavía envuelto y confundido entre los demás pueblos ocupados de la Monarquía al incomparable pueblo de Madrid, y esto al paso que ha dado V. M. decretos especiales para sublimar hasta un grado heróico la fidelidad y valor de otras capitales, me avergüenzo de mi propia existencia, que ya no puedo prolongar con honor, ai en este instante no cumplo con mi deber, y con las leyes de la delicadeza que me impone mi representacion pública.

En efecto, es menester confesar ya que la villa de Madrid está muy desairada, y muy desairado su inmortal vecindario, no menos que los ilustres emigrados que han salido de su seno para unirse con su Gobierno legítimo desde que se han presentado en la escena política para contrastar con los pueblos de la España en general, y de los cuales hasta ahora no está exceptuado Madrid de las ciudades de Zaragoza, Gerona y Ciudad-Rodrigo.

No trato de menoscabar la gloria de estas capitales entrando en un cotejo con respecto á Madrid, porque seria tan odioso como impropio de esta representacion. Confieso á V. M. con el mayor placer que la fidelidad, el patriotismo y el valor de las tres plazas han sido levantados por V. M. con justicia hasta el grado heróico en que ahora existen colacadas; más la villa de Madrid pida por mi medio que sea declarada por igualmente « benemérita del amor y del aprecio nacional» y V. M. no podrá negarla este testimonio de consideracion, que si bien ha estado siempre en el corazón de los buenos, le faita aquella aquella sancion soberana, la única capaz de traspasar á las generaciones venideras una memoria inmortal.

¿Y qué le ha faltado á la villa de Madrid, Señor, para que V. M. mo la haya mirado desde los primeros momentos de sa instalacion como el pueblo príncipe de España? No se civide V. M. que el Dos de Mayo se obré en aquella insigna capital, que desde ella salió el fuege sagrado del patrictismo y del alzamiento general, que despues se fué difundiendo hasta los últimos ángulos de la Monarquía, y que V. M. mismo no existiría á ne ser por los valientes patriotas de Madrid, que dieron la primera prueba al mundo todo de que tambien las águilas francesas podian ser abatidas, desvaneciendo aquel prestigio fuereste de omnipotentes, y vehidas del seno del mismo Júpitar con que se habian arrojado sobre nosotros desde los Pirineos:

No ha habido pueblo en la Monarquía que, como Madrid, se haya declarado tan abiertamente contra el tirano en medio de su mayor pompa y de su mayor fuerza. No le ha habido que más se haya apresurado luego que se vió libre de la primera invasion para proclamar al Sr. D. Fernando VII (Q. D. G.), para levantar tropas, para concurrir con donativos patrióticos al sostenimiento de los ejércitos que se iban organizando, y para comprometerse cada dia más contra el tirano y sus satélites, de quienes hizo befa hasta en los mismos teatros, y en el dia mismo en que cuatro traidores desempeñaron la ridícula farsa de proclamar á José. Y no lo hay tampoco que haya mostrado tanta perseverancia en medio de las bayonetas enemigas, y de las desgracias que afligen á la Pátria para esperar siempre que se salvará algun dia, y para sufrir entre tanto la calamidad más extremada, haciendo á un mismo tiempo todo los sacrificios posibles para surtir á nuestros ejércitos de lo necesario.

Si Madrid no puede compararse con las plazas de Zaragoza, Gerona y Ciudad Rodrigo en cuanto á la resistencia militar heróica que estas han manifestado contra el tirano, aquién no ve que atendidas las particulares cir--cunstancias que concurrian en el mismo pueblo de Madrid cuando la invasion de Diciembre de 808, su defensa de--be considerarse como la más heróica de todas? No hay que dudarlo, Señor; debe tenerse por un milagro el haber detenido el pueblo de Madrid durante dos dias todo el poder de Napoleon para darle el vergonzoso convencimiento de que no era irrevocable ó infalible el decreto que habia dado de hacer su entrada en el cumpleaños de uno de los acaecimientos de su funesto reinado para la humanidad. Aunque la Nacion no hubiera tenido sino esta gloria, es necesario reconocer que ella la debe exclusivamente á Madrid.

Madrid, empero, no tuvo por jefe suyo en la defensa ni á un Palafox, ni á un Alvarez, ni á un Errastí; tuvo sí á un Morla vendido á los franceses, como acreditó muy luego la experiencia, y Madrid era y es un pueblo abierto. flanqueado por todas partes y que de repente se vió en la necesidad, á la primera insinuacion de la Junta Central, de colocar baterías en sus puertas. Madrid no perdió momento alguno en concurrir en masa, tanto para la formacion de estas baterías y desempiedre de las calles, como para salir á hacer frente al enemigo. Madrid hizo en sus puertas una defensa de que no hay ejemplo; pero Madrid tenia un jese militar, que habia descuidado fortificar el Retiro, por donde Napoleon hizo el verdadero ataque. Madrid, sin embargo, en el dia 3, en que sucedió este contratiempo, se mantuvo impertubable en su empeño de resistir matando y sufriendo, hasta que sobrevino la noche, que tendió un velo sobre las sombrías y pérfidas ideas que abrigaba Morla y los afrancesados que le rodeaban. Empezó entonces á ponerse en ejecucion el plan de dividir la tropa que habia en Madrid del paisanage armado, para introducir el abatimiento y la desconfianza. Dado este primer paso, Morla envió un mensage al ayuntamiento de Madrid proponiéndole que entrase en el partido de capitular. El ayuntamiento juró no capitular con Bonaparte, y fueron en vano los esfuerzos que se hicieron para apartarle de este propósito, en que permaneció constantemente en toda la noche del 3 de Diciembre. Entonces Morla echó mano de otro recurso para dar una apariencia de legítima á la entrega de la capital. Reunió en la misma noche á todos los párrocos, á los prelados de las religiones y á otras personas notables, á quienes buscó separadamente para sorprender su entereza. Lo consiguió, y con el escudo de estas personas tan aceptas al

pueblo, propuso la capitulación á Benaparte, la cual se aceptó en Chamartin inmediatamente, y se publicó en el dia 4. De esta manera, Señor, fué Madrid víctima de la misma confianza y entusiasmo con que se entregó á la discreción de un jefe que le habia señalado la Junta Central; de este jefe, cuya opinion, por el gobierno que habia desempeñado en Cádiz, por lo que se habia señalado contra los franceses, y por los escritos que habia publicado defendiendo nuestra causa, era de las más aventajadas.

¿Y es posible que V. M. se disuelva antes de dar á la Nacion toda la prueba concluyente de que aprecia v eterniza en sus gloriosos fastos la conducta patriótica é inimitable del primer pueblo de la Monarquía? No lo creo yo, Señor. No puedo creer que porque Madrid haya prestado por parroquias, despues de la segunda entrada de los franceses, un juramento con el apareto de farsa, de que no hizo caso la Divinidad, sea esta una tacha entel concepto de V. M. y de la Nacion entera. Este juramento se hubo de prestar por medio de esquelas impresas. que se repartieron á las cabezas de familia. Estaban destinadas para presenciarle cincuenta mil bayonetas francesas, dirigidas por el más bárbaro de los tiranos. Las esquelas todas que se habian repartido debian entregarse por los párrocos á las autoridades francesas para convencer que se habia allanado la formalidad en ellas prescrita.

Las iglesias todas estaban rodeadas de guardias francesas, que estaban á la mira de la ejecucion de un acto tan inícuo, para que no hubiese al tiempo de su celebracion novedad alguna que le interrumpiese. ¿Y qué pueblo puede citarse entre los nuestros que haya estado en un caso igual? Ciertamente, Señor, que la fidelidad de Madrid no puede decirse que haya recibido mancilla alguna por una gestion mandada por una fuerza tan imperiosa como inmediata que tenia sobre sí. Lejos de eso, debe comparecer la misma fidelidad por esta desgracia, cada vez más recomendable y más heróica. Si la conducta anterior y posterior de la villa de Madrid hasta nuestros dias acredita que sus merecimientos para con la Pátria se aumentan á proporcion de que sus calamidades alejan el dia suspirado de nuestra salvacion, tengo la mayor confianza de que así lo declarará V. M. del modo más solemne.

Por lo que á mí toca, mis reclamaciones en favor del pueblo de Madrid no pueden tenerse por sospechosas ó por dirigidas á disimular algun defecto en mi persona, si es que lo es en general cualquier juramento que se haya prestado individualmente y con respecto á un empleo particular. Estoy muy lejos de este caso: como Diputado de la villa de Madrid, único empleo que desempeñaba, ni he prestado juramento á José en la primera ni en la segunda entrada, ni he autorizado con mi asistencia ningun acto público dirigido á reconocerle, ni aun consentí en colgar mi casa el dia de su proclamacion, exponiéndome, no menos que los vecinos que siguieron mi ejemplo, á ser atropellados: gracias á mi entereza, á mi destreza en evitar los compromisos, y si se quiere, á mi fortuna, he logrado salir de Madrid atravesando la España con mi familia en busca de Granada, en donde tenía una casa y un patrimonio. Tanto estos bienes, como los que dejé en Madrid, entre los cuales se cuenta una casa principal que allí tenia, propia, fueron ocupadas y vendidas por el Gobierno intruso, y ye proscrito por él y colocado en la ilustre lista de los que han merecido tal ejecutoria de Napoleon, como puede ver V. M. en la Gaceta del Gobierno del martes 19 de Diciembre de 1809. Dígnese, pues, Vuestra Magestad de escuchar á un hombre que tendrá el primer placer de su vida en ver que merezca de V. M. el título de primer patriota el primer pueblo del universo, y

dignese V. M. de dar á la Nacion al dia más glorioso en el decreto, que sea siempre la señal para su reunion en derredor de V. M. Por lo mismo, á V. M. suplico, á nombre del pueblo de Madrid, se digne declarar: primero, que su conducta es y ha sido patriótica en grado eminente y heróico: segundo, que su nombre merece ser inscrito con letras de oro en una lápida que se coloque en donde sea del agrado de V. M.; y lo tercero, que cuando las circunstancias de la Nacion lo permitan, debe erigirse en la Plaza Mayor del mismo pueblo un monumento que perpetúe la memoria de su primer alzamiento contra el tirano y de su posterior conducta, con la cual merece cada vez más de la Pátria; pasándose este decreto á la Regencia para que lo tenga entendido y disponga lo necesario á su cumplimiento en la parte que le toca, mandándolo imprimir, publicar y circular. Así lo espero de la justicia de V. M.

Cádiz 20 de Febrero de 1812.—Señor. —Manuel Gaspar Gonzalez Peñafiel de Montaos.»

A la comision de Premios se mandaron pasar ambas exposiciones.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Arreglo de provincias, mandaron pasar á la Regencia, para el uso que estimase conveniente, una representacion con varios documentos de D. José Pedro Gomez, vecino de Talavera de la Reina, el cual, despues de referir sus méritos y sarvicios patrióticos y varios defectos en la eleccion de indivíduos de la nueva Junta de Toledo, pedia que se le dejase retirar con honor del cargo de vocal de la Junta primitiva, destinándole para servir á la Pátria en otra cosa.

El Rdo. Obispo de Guadix y Baza, haciendo presente la triste situacion á que se hallaba reducido de resultas de haber abandonado su residencia por no prostituir su conciencia, su fidelidad y el honor propio de su carácter, ni dar al pueblo español el escándalo de rendirse á las pretensiones injustas del Gobierno francés, pedia que para remediar su indigencia se le destinase alguna consignacion sobre prebendas ó beneficios vacantes en iglesias libres, ó se le proveyese de socorro para su subsistencia por cualquiera otro medio que las Córtes estimasen más conveniente. La comision eclesiástica no hallaba inconveniente en que se accediese á la peticion del Rdo. Obispo. contemplando esto muy conforme al espíritu de la Iglesia y á la naturaleza de las rentas eclesiásticas. Sin embargo, se pasó el expediente á la comision de Hacienda; habiendo manifestado algunos Sres. Diputados, que, aunque era muy justo que se socorriesen los Prelados que habian acreditado su adhesion á nuestra santa causa en los términos que lo habia hecho el Obispo de Guadix, no les parecia propio que se hiciese por el medio que se indicaba.

La comision encargada de examinar la propuesta de la Regencia sobre la creacion de dos intendencias más en la isla de Cuba, como único medio de proporcionar el mejor servicio y la administracion de aquellas rentas (Véase la sesion de 1.º de Raero último) presentó su dictámen, conformándose con lo que proponia la Regencia, con sujecion á la ordenanza que se dictare para todas las intendencias de América. Asignábanse en el proyecto 4.000 pesses fuertes á cada una, y 600 para gasto de escritorio

con los respectivos tenientes letrados, y sueldo anual de 1.500 peses cada uno, los 1.000 sobre el fondo de propios y los 500 restantes sobre las cajas; y se formaban sus respectivas jurisdicciones en los términos siguientes: Filipinas y la Habana formaria el distrito de esta intendencia: las de Cuatro Villas y Puerto Príncipe la de este nombre, y la última el territorio de la villa de Bayona, y la de Santiago de Cubs, con las mismas facultades que prespriben las ordenanzas de su clase, formadas para Nueva-España, y la circunstancia de que la de la Habana habia de ser de ejército y superintendencia general subdelegada de Hacienda, para que las otras y sus empleados reconociesen un supremo jefe en los asuntos que se pusiesen á su inspeccion y decision. Prescribíase que estando mandado que en cada intendencia haya una junta provincial de Hacienda, compuesta del intendente, de su teniente letrado, oficiales Reales y promotor fiscal, para entender en los gastos que ocurran, convendria que se agregase á estos vocales el procurador síndico personero de la respectiva capital, y dos vecinos honrados, el uno labrador y el otro comerciante, que nombraria el ayuntamiento de fuera de su seno, renovándose uno en cada año: que la Junta económica de la Habana se compusiese en lo sucesivo de los mismos vocales que en el dia tenia, y además el administrador de rentas de mar con voto, y del procurador síndico personero, y el labrador y comerciante referido; que las citadas juntas hubiesen de celebrarse una á lo menos cada semana, con objeto de tratar del fomento de la agricultura, comercio y artes, proponiendo al Gobierno las providencias que creyese necesarias para ello; que no habiendo en dicha isla indios. se gobernasen por los alcaides ordinarios, á excepcion de los que tuviesen jeses militares y desempeñasen tambien las funciones de los subdelegados por lo respectivo á la Hacienda pública, llevando su correspondencia con los intendentes, y regentando la jurisdiccion contenciosa: que aprobado en estos términos, se conservase á los oficiales Reales de la Habana su sueldo de 3.500 pesos que tiene cada uno; pero los que se señalasen para las otras indicadas intendencias fuesen, el de 2.500 para el contador, 2.500 al tesorero, 900 al oficial mayor, 700 al segundo, 500 al tercero y 300 para un portero, y se suprimiesen las administraciones y empleados que hay con el título de «Rentas de Tierra, » por corresponder sus funciones á aquellas, bajo responsabilidad mancomun; y por último, que si en este sistema ocurriese hacer alguna variacion, se autorizase para ello al gobernador ó intendente de la Habana, dando cuenta con la instruccion correspondiente, á fin de obtener su aprobacion.

Con este motivo leyó el Sr. Jáuregui la exposicion siguiente:

«Señor, si la cuestion del proyecto de estas dos intendencias para la isla de Cuba hubiera de resolverse por ejemplos, y para ello se fijara la consideracion en lo que han crecido las rentas Reales, y todos los demás ramos en la Habana desde la ereccion de su intendencia en 1764, nada seria tan decisivo en favor del proyecto. Pero ise debe el grande incremento de la Habana a la inteadencia absolutamente? No, Señor. Convendré en que tal establecimiento puede haber contribuido con dar cierto órden, y sistema para asegurar las entradas de Real Hacienda en gran parte de la isla de Cuba; más el asom broso aumento de aquel Erario en los veinte años últimos desde 800.000 pesos fuertes que rendia hasta cerca de 3 millones de duros á que ascendió en 1810, y lo que este hecho arguye en favor de lo que han crecido todos los ramos productivos en el país, nadie duda que inmediata -

mente se debe á la ruina de las colonias francesas, y al comercio que con los neutrales y amigos mantuvo la Habana en las últimas guerras desde 1797. Estas son las primeras y más poderosas causas que han dado el grande impulso á la mejora de aquella provincia. No hay, pues, que fundar toda la esperanza con las nuevas intendencias en la comparacion de los progresos que ha hecho la Habana desde la ereccion de la que tiene. Otros motivos busco yo en apoyo del proyecto, y creo que efectivamente los hay.

Señor, cuando considero que las jurisdicciones al Oriente de la Habana, comenzando por la de las de cuatro Villas, cuentan 250.000 habitantes en un dilatado y fertilísimo suelo: cuando consta y puedo asegurar que todos estos indivíduos consumen y gastan la misma clase de géneros y efectos que la Habana: cuando es notorio que entre otros varios puertos que hay habilitados, por los de Cuba y Trinidad se hace algun comercio, y sin embago de todo, este es muy mezquino y menguado el rendimiento de las aduanas de aquella parte de la isla, especialmente la de Puerto-Principe; que su producto por introducciones es casi nulo, á pesar de ser una villa de 30.000 ó más indivíduos con facultades y gusto por los artesanos europeos; cuando considero detenidamente estos hechos, me inclino á creer que la distancia de la única intendencia que hay colocada en un extremo de la isla, y la falta de personas bastante autorizadas en determinados lugares de aquellos territorios, contribuye en gran manera á los males que scabo de notar. La experiencia prueba que no alcanzan tan lejos los esfuerzos del celo de la actual intendencia: etro órden, más vigilancia, y otro resultado debe esperarse de agentes especiales, con distinta responsabilidad, con mayor carácter, y con otras facultades que las que pueden tener unos delegados del intendente de la Habana. Al menos yo así lo juzgo, y puesto que segun el cálculo de costos de los nuevos establecimientos, que presenta el Ministro, es muy corto el gasto que se aumenta, y que la parte oriental de la isla me parece que no va á perder, nada se aventura en tentar esta empresa. de la cual podrá V. M. desistir, si á vuelta de algun tiempo no corresponde á la espectacion del Gobierno.

Mas como hay en este negocio un punto importantísimo para los pueblos de la isla de Cuba, habré de tocarlo exponiendo ante V. M. lo que estimo conveniente.

Deben todas las provincias de la vasta Monarquía española contribuir para los gastos del Estado; pero deben hacerlo con proporcion á la necesidad calificada de estos gastos, y á las facultades de cada pueblo. Así lo dicta la justicia, y conforme cen ella lo ha sancionado V. M. en la Constitucion que está á punto de publicar, ¿Y se verifica esto con el órden actual de contribuciones en la isla de Cuba? Nada menos, Señor; todos los impuestos en ella establecidos, hasta el diezmo mismo, pueden llamarse indefinidos; no tienen término conocido, porque cada dia van aumentando sus productos, y señaladamente en la Habana, en una progresion increible, si no la probaran los estados anuales de sus aduanas.

Si al menos los vecinos de la isla de Cuba viesen que los gastos de ella tenian límites fijos, entonces sabrian que deducida la cuota necesaria para sostener la isla en sus varias atenciones, todo el exceso que produjesen sus contribuciones se empleaba en socorrer las necesidades generales del Estado. Se consolarian dando por bien empleadas las sumas que á esto se destinaran, y además calcularian que en el justo repartimiento de nuevas imposiciones se tendria presente, y se les pondris en cuenta lo que de sus bolsillos habia salido.

No hay este conocimiento en la interesante provincia de que voy tratando, y su leal y recomendable vecindario suspira porque este negocio se ponga tan en claro, como bajo todos aspectos lo exige la justicia.

De las cortas noticias que hasta ahora se han podido conseguir, resulta que en 1764 se apreciaron todos los gastos de la isla de Cuba en un 1.200.000 pesos fuertes cada año á corta diferencia. Es cierto que desde entonces hasta el presente se aumentaron algunos empleados en ella; pero tambien su fuerza militar es hoy inferior á la que se le asignó en el referido año de 1764 y tuvo hasta 1789. Así, pues, aun cuando ninguna rebaja se haga, y se traigan á cuenta ahora los sueldos de nuevos empleados, como oidores de la Audiencia del territorio y otros, por mucho que de esto quiera agregarse, parece que partiendo del primer presupuesto, nunca deberán pasar de millon y medio de pesos duros los gastos anuales de la isla de Cuba. Pero sea esta ó mayor suma la que exijan las atenciones de ella, lo que no puede negarse es que conviene fijar hoy de alguna manera el órden y términos de lo que deba gastarse cada año, como se hizo en el citado de 764.

Sin esta providencia habrá siempre camino para la arbitrariedad, y adelantaríamos poco con el aumento de las entradas de la parte oriental, ni con la mayor acumulacion de fondos, cemo lo acredita el hecho de que habiendo ascendido á 2,850.000 pesos fuertes los ingresos en solo la plaza de la Habana el año de 1810, cantidad excesiva comparada con la de los años anteriores, ni esta exorbitante suma bastó para remediar la penuria de caudales de que siempre se queja la Real Hacienda de la isla de Cuba.

En apoyo de lo que voy diciendo, manifestaré a V. M. el resultado que dá un documento impreso por la intendencia de la Habana examinado muy de paso. Se reduce este papel á presentar al público la entrada de caudales de Real Hacienda en aquella plaza en treinta meses corridos hasta 31 de Diciembre de 1810, y su salida ó inversion en el mismo período; y aunque puestas en grueso y sin la debida especificacion sus partidas, y sin embargo de estar deficiente é incompleto, pues á lo que aparece dicho papel se contrae solo á la plaza de la Habana, sin contar con los demás pueblos de la isla; no obstante del referido estado deduzco lo siguiente: primero. que rebajadas las cantidades que entraron extrañas de los productos de la misma Habana, rindieron estos más de 6 millones de pasos fuertes, lo que dá un ingreso de 2.400.000 pesos fuertes al año; al mismo tiempo que hecha la cuenta de los gastos con separacion de los que no pertenecen ni son á cargo de aquella provincia, montan así á cerca de 6 millones de duros en el mismo tiempo, es decir, á menos de 2.400,000 pesos fuertes cada año. Segundo, se hace notable en las partidas de gastos que cuando los sueldos de la tropa que guarnece la plaza de la Habana y los de todos los empleados en ella no llegan á 850.000 pesos fuertes anuales, los demás gastos pasan de un millon y medio de pesos duros. ¿Y qué gastos son estos? Una cáfila con el título de jornales de obras Reales, asentistas, hospitales, repuestos de fortalezas, y qué sé yo cuántos otros, que seria razon sujetar hoy á otra economía y á mucha parsimonia, segun lo exige nuestra actual situacion. Por de contado, admira que asciendan estas partidas al duplo casi de lo que se eroga en los primeros y más esenciales objetos, como son la fuerza militar y el sostenimiento de los empleados en la adminis. tracion pública.

Señor, yo no acuso las personas: lejos de mi tan inde

til como edioso intento: ataco sí el sistema, que es donde está el vicio. Cuando se reforme el actual, cuando se establezca otro órden y reglas para disponer de los caudales del Erario en objetos eventuales: cuando se fijen estos, al menos aproximadamente, ya que no es posible hacerlo de un modo preciso y absoluto, entonces los encargados de la recaudacion y manejo de estos fondos, sujetándose al plan que se les dé, no estarán expuestos á las quejas y á la censura pública. Los pueblos bendecirán la memoria de tal beneficio, y el Estado ganará mucho, pues con una bien entendida economía en la administracion de los caudales que contribuye la isla de Cuba, debe haber un sobrante de consideracion para las necesidades generales.

Tiempo es ya de hacer la reforma dicha: conoce el Ministerio su necesidad, y lo manifestó en la memoria que sobre la isla de Cuba leyó en las Córtes en 27 de Abril del año último. Algun remedio presenta en el proyecto de las dos nuevas intendencias de que nos ocupamos. La idea de que en las juntas económicas y de gobierno de ellas entren dos vecinos y el síndico personero del comun, me parece feliz, y ofrece en mi opinion buenas resultas en favor de la economía y de la justicia en los gastos. La intendencia de la Habana vá a recibir igual forma. y a ponerse en el mismo pié. Mas yo no sé si estas medidas bastarán, ni es posible que desnudo como estoy de instrucciones, de buenos datos y exactas noticias, pase adelante en una materia intrincada, y que exige exquisitos conocimientos y mucho estudio de ella. Me ceñiré, pues, á las indicaciones hechas, y si el Consejo las acoge, pido que pasándolas á la Regencia del Reino, le recomiende la importancia de este negocio, para que ocupándose de él el Ministerio á que corresponda, proponga lo más conveniente, oyendo antes á la Diputacion provincial de la isla de Cuba, luego que se establezca al tenor de la Constitucion, porque en aquel cuerpo debe creerse que se reunirán todas las luces, y el interés que es necesario para el acierto en un asunto de este tamaño. En esto concluyo, y en aprobar por ahora las dos intendencias proyectadas, y la reforma que se va á hacer en la de la Habana, para que se establezca todo en los términos que propone el Ministro, sin perjuicio de variar esto mismo y todo lo demás, segun aconsejaren el tiempo y la experiencia.»

Despues de una ligera discusion se aprobó el dictámen de la comision.

Presentó el Sr. Zufriategui las siguientes proposiciones, que fueron admitidas á discusion:

«Primera. Que el 31 del próximo Marzo se dé principio á la votacion de la Diputacion permanente.

Segunda. Que corriendo desde esta fecha hasta el 30 de Abril el espacio de poco más de dos meses, tiempo,

segun mi sentir, muy suficiente para terminar los asuntos de consideracion que se hallan en comisiones, y que por varias veces se nos ha dicho se hallaban bastante adelantados, pido que en dicho dia 30 se disuelvan las Córtes, sin que obste para ello pretesto, razon ó causa alguna.»

Habiendo pedido el Sr. Mejía que el autor de estas proposiciones explicase el espíritu de ellas, expuso el Sr. Zufriategui que su ánimo en hacerlas no habia sido otro que el deseo de que el Congreso diese una prueba de su desprendimiento, disolviéndose lo más pronto que fuese posible. El Sr. Arguelles manifestó que, envolviendo estas proposiciones alguna inculpacion á las comisiones, especialmente á la de Constitucion, suplicaba á las Córtes determinasen que el Sr. Zufriategui asistiese á ella, para que se desengañase al ver que sus trabajos requerian más tiempo del que parecia; y que, aunque era la voluntad de todos los indivíduos del Congreso el disolverse lo más pronto que fuese posible, no convenia, por dias más ó menos, dejar imperfecta la obra que habian comenzado, y para la cual los habia reunido la Nacion. Protestó el Sr. Zufriategui que no habia sido su ánimo hacer inculpacion alguna. Con este motivo, el Sr. Polo hizo presente que, habiendo concluido la comision de Hacienda sus trabajos relativos á la Tesorería nacional, los presentaria al dia siguiente. El Sr. Conde de Toreno pidió que se señalase inmediatamente dia para discutir las proposiciones del Sr. Zufriategui, pues ya que el público las habia oido, convendria que oyese, para descargo del mismo Congreso, todo lo que habia en el particular. Extrañó el Sr. Muños Torrero el empeño que manifestaban algunos para una inmatura disolucion del Congreso, cuyo término, en razon de sus trabajos indispensables, no podia fijarse á dia determinado. Los Zorraquin y Calatrava instaron tambien para que se señalase dia para la discusion de las indicadas proposiciones, añadiendo que el cargo de Diputado no era tal que ofreciese aliciente alguno para prolongar su duracion, aun para los que tuviesen la bajeza de consultar solo sus intereses, y no el bien de la Nacion. El Sr. Perez de Castro indicó que los asuntos de que estaba encargada la comision de Constitucion, requiriendo por su trascendencia, madurez y detenimiento, no podian hacerse á destajo como obra de mampostería. Opúsose el Sr. Anér á que se discutiesen las proposiciones del Sr. Zufriategui antes de publicarse la Constitucion, pues habiendo sido éste uno de los principales objetos de la reunion de las Córtes, era contrario á él el tratar de disolverse antes de concluirla y publicarla. En fin, concluyó el Sr. Presidente diciendo que se señalaria dia para la discusion de estas proposiciones cuando se juzgase oportuno.

Se levanto la sesion.